CLAUSULADO COMPLEMENTARIO			
Contrato No.	**HSD-740**	**Fecha:**	**1 de Junio de 2023**
Entidad contratante:	**E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO DE CERETE**		
Nit:	891.080.015 – 5		
Contratista:	**DISMERQ S.A.S**		
Identificación:	NIT No: 900771025-6		

Entre los suscritos a saber, **HOSPITAL SANDIEGO DE CERETE E.S.E.**, identificado con NIT N° 891.080.015 – 5, y representado legalmente por **CARLOS ANDRES VASCO ÁLVAREZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía N°. 71.379.150, expedida en Medellín, actuando en calidad de Gerente (E), designado mediante Decreto No. 00152 de 22 de marzo de 2023 y Acta de posesión de fecha 22 de marzo de 2023, emanada de la Gobernación del Departamento de Córdoba, legalmente facultado para contratar, quien para los efectos del presente contrato se denominará **La E.S.E**, por una parte; y por la otra parte **DISMERQ S.A.S**, identificado con NIT No 900771025-6 y representado legalmente por **JUAN CAMILO POSADA MARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1019006392, según consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, hemos convenido en celebrar el presente clausulado complementario al contrato electrónico, previas las siguientes consideraciones:

Que, la E.S.E HOSPITAL SANDIEGO DE CERETÉ, está concebida como una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, la E.S.E., en ejercicio de sus fines, esencialmente tiene el de producir y prestar servicios de salud, de mediana y baja complejidad, con actividades de tercer nivel a la población de Cereté y San Carlos respectivamente y en particular en la subred centro Sinú de la red pública de prestación de servicios del departamento de Córdoba, contando además con atención de cuidados intensivos e intermedios.

Que el Hospital, para satisfacer la necesidad de contar con el suministro de medicamentos para la correcta atención de pacientes, abrió Proceso de Menor Cuantía No. HSD-MC-005-2023, mediante la plataforma transaccional SECOP II, el día 12 de mayo de 2023; que el día 23 de mayo de 2023 se recibieron trece (13) propuestas, que la E.S.E., dentro del término establecido, procedió a realizar la verificación de requisitos habilitantes y a publicar los respectivos informes en SECOP II; que dentro del término establecido en cronograma del proceso, se recibieron las subsanaciones requeridas, quedando habilitados siete (7) de los trece proponentes presentados.

Que de conformidad con lo recomendado por el comité evaluador, el señor el Gerente (E), procedió a adjudicar, en razón a la cuantía, a la luz del numeral 1.2.3. CONTRATCION DE MENOR CUANTIA: Son aquellos contratos cuya cuantía, supera los trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que son iguales o inferiores a mil (1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes–SMLMV, la cual fue publicada en SECOP II previa publicación de la evaluación definitiva del comité.

Que, el presente documento, es un clausulado complementario al contrato electrónico, suscrito a través de la plataforma transaccional SECOP II y establece las siguientes:

CLÁUSULAS:

<table>
<tr><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA 1) Objeto:</td><td>SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS E INSUMOS HOSPITALARIOS PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES DE LA E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO DE CERETE-CÓRDOBA Y SEDE SAN CARLOS.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA 2) Alcance del objeto:</td><td>Suministrar a la E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO DE CERETE, los dispositivos médicos e insumos hospitalarios, cumpliendo con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos y en el presente contrato.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA 3) Clasificación UNSPSC:</td><td>De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el tercer nivel de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>Código Segmento</th><th>Código Familia</th><th>Código Clase</th><th>Nombre Clase</th></tr>
<tr><td>42000000</td><td>42220000</td><td>42221500</td><td>Accesorios y catéteres y cánulas intravenosas y arteriales</td></tr>
<tr><td>42000000</td><td>42140000</td><td>42142500</td><td>Agujas de inyección, aspiración y accesorios</td></tr>
<tr><td>42000000</td><td>42220000</td><td>42221600</td><td>Tubería y juegos de administración arterial o intravenosos y productos relacionados</td></tr>
<tr><td>51000000</td><td>51100000</td><td>51102700</td><td>Antisépticos</td></tr>
<tr><td>42000000</td><td>42140000</td><td>42141500</td><td>Bolas de algodón y copitos aplicadores</td></tr>
<tr><td>51000000</td><td>51160000</td><td>51161800</td><td>Productos para la tos, resfriados y antialérgicos</td></tr>
<tr><td>42000000</td><td>42270000</td><td>42272300</td><td>Suministro de resucitadores</td></tr>
<tr><td>42000000</td><td>42190000</td><td>42291800</td><td>Abrazaderas quirúrgicas y fórceps y ligadores quirúrgicos e instrumentos relacionados</td></tr>
<tr><td>42000000</td><td>42180000</td><td>42181500</td><td>Evaluación diagnostica y productos de examen de uso general</td></tr>
<tr><td>42000000</td><td>42310000</td><td>42312100</td><td>Suministro de ostomía y productos no quirúrgicos de drenaje de heridas</td></tr>
<tr><td>42000000</td><td>42140000</td><td>42142400</td><td>Productos médicos de vacío o de succión</td></tr>
<tr><td>42000000</td><td>42140000</td><td>42142700</td><td>Suministros Urológicos</td></tr>
<tr><td>24000000</td><td>24110000</td><td>24111500</td><td>Bolsas</td></tr>
<tr><td>42000000</td><td>42270000</td><td>42272500</td><td>Aparatos de anestesia, accesorios y suministros</td></tr>
<tr><td>42000000</td><td>42270000</td><td>42271700</td><td>Sistema y dispositivos de terapia de entrega de oxígenos</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	42000000	42270000	42271900	Productos para la gestión de la vía aérea
	42000000	42270000	42271500	Productos para el control respiratorio
	42000000	42220000	42221500	Accesorios, catéteres y cánulas intravenosas y arteriales
	42000000	42310000	42311600	Agentes hemostáticos tópicos exógenos
	42000000	42280000	42281700	Soluciones y equipos de limpieza pre-esterilización
	42000000	42280000	42281800	Controles e indicadores de esterilización
	42000000	42270000	42272200	Ventiladores y accesorios de presión mecánica positiva
	42000000	42310000	42312200	Suturas y productos relacionados
	42000000	42310000	42311500	Vendas, vendajes y productos relacionados
	53000000	53130000	53131600	Baño y cuerpo
	42000000	42180000	42181700	Unidades de electrocardiografía (ECG) y productos relacionados
	42000000	42290000	42291600	Productos de comprobación y tratamiento de las funciones pulmonares
	42000000	42270000	42272000	Suministros de intubación
	42000000	42140000	42142600	Jeringas y accesorios
	42000000	42290000	42295500	Implantes quirúrgicos y ensanchadores
	42000000	42130000	42132200	Guantes y accesorios médicos
	42000000	42180000	42182000	Especulo y scopios y accesorios para uso de reconocimiento diagnóstico médico
	42000000	42200000	42201700	Productos de resonancia magnética
	42000000	42130000	42131600	Vestuario para el personal sanitario y relacionado
	12000000	12160000	12162000	Plastificantes
	42000000	42270000	42271800	Productos de terapia aerosol y unidad respiratoria
	42000000	42310000	42311900	Drenajes médicos de incisión y bolsas de drenaje y depósitos y productos relacionados
	42000000	42290000	42292300	Hierros de flexión y herramientas de plegar y tenazas y tensionadores y torceduras quirúrgicos y productos relacionados

	42000000	42290000	42295400	Suministros quirúrgicos auxiliares
	42000000	42230000	42231500	Suministro y equipo de alimentación enteral
	42000000	42200000	42201800	Productos radiográficos de diagnóstico médico
	42000000	42310000	42312200	Suturas y productos relacionados
	42000000	42130000	42132100	Ropa blanca del hospital
	42000000	42320000	42322200	Implantes ortopédicos de articulaciones distales
	42000000	42290000	42293600	Bougies quirúrgicos y sondas y obturadores y productos relacionados
	42000000	42290000	42292500	Martillos y malletes e impactadores y prensas quirúrgicos y productos relacionados
	42000000	42290000	42293500	Machacadores y excavadoras y fragmentadoras quirúrgicas y productos relacionados
	42000000	42180000	42182200	Termómetro médico y accesorios
	41000000	41100000	41104100	Contenedores de recogida y transporte de especímenes y suministro
	14000000	14110000	14111700	Productos de papel para uso personal
	26000000	26110000	26111700	Baterías, pilas y accesorios
	42000000	42260000	42261800	Equipo y suministro de transporte y almacenaje de cadáveres
	42000000	42200000	42203500	Marcapasos cardiacos y productos relacionados
	42000000	42170000	42171800	Equipo de servicios médicos de urgencia y de gestión de vía de aire
	42000000	42310000	42311700	Cintas adhesivas médicas y quirúrgicas y productos relacionados para el uso de especialidades
	42000000	42200000	42203400	Productos para hacer imágenes vasculares y para cardiología intervencionista y laboratorio de cateterización cardiaca
	42000000	42290000	42292900	Instrumentos quirúrgicos de cerrar las suturas de tejido
	42000000	42170000	42171600	Productos de sacar inmovilizar y trasladar de servicios médicos de urgencia

	42000000	42230000	42231600	Accesorios y dispositivos de acceso de jejunostomía y gastronomía
	42000000	42140000	42141600	Palanganas y bacinillas de cama y orinales y equipos de ingreso
	24000000	24100000	24101900	Equipo para manejo de canecas
	41000000	41110000	41111900	Tableros
	24000000	24110000	24112600	Contenedores para líquidos

CLÁUSULA 4) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2023 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato (entiéndase registro presupuestal y aprobación de las garantías).
CLÁUSULA 5) Obligaciones generales:	1. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo. 2. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado. 3. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Colaborar con el HOSPITAL, para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad. 6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor. 7. Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. 8. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo. 9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda. 10. Guardar total reserva de la información que obtenga del HOSPITAL, en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente. 11. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por el HOSPITAL, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos. 12. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por el HOSPITAL, para conocerla. Al respecto el contratista deberá suscribir COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, una vez perfeccionado el contrato, el cual formará parte integral del mismo. 13. No ejercer actos que comprometen o afecten al HOSPITAL, por lo que es su obligación como

<table>
<tr><td></td><td>Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por el HOSPITAL, en cumplimiento de su misión institucional.
14. Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información entregada u obtenida del HOSPITAL, en desarrollo de su objeto contractual.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a el HOSPITAL, a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
16. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, a fin de evitar la generación de daños de cualquier índole a la entidad.
17. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por el HOSPITAL, en ejecución del contrato.
18. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibida a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
19. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA 6) Obligaciones específicas del contratista:</td><td>El contratista se obliga de manera específica para con el Hospital Sandiego de Cereté a:

1. Entregar los dispositivos médicos e insumos mediante suministro y conforme a las especificaciones técnicas estipuladas en el Análisis de Conveniencia y Oportunidad, cumpliendo con la legislación sanitaria vigente en la materia, como se detallan a continuación:

<table>
<tr><th>NOMBRE SEGÚN DENOMINACION INTERNACIONAL</th><th>CANTIDAD POR MES</th></tr>
<tr><td>AGUJA HIPODERMICA N° 18X1</td><td>2614</td></tr>
<tr><td>AGUJA HIPODERMICA N° 20GX1 1/2</td><td>1800</td></tr>
<tr><td>AGUJA HIPODERMICA N° 22GX 1</td><td>1207</td></tr>
<tr><td>AGUJA HIPODERMICA N° 23GX 1</td><td>1200</td></tr>
<tr><td>AGUJA HIPODERMICA N° 27GX 1</td><td>1214</td></tr>
<tr><td>APLICADORES CON ALGODON DE MADERA</td><td>428</td></tr>
<tr><td>CATETER CENTRAL ADULTO</td><td>15</td></tr>
<tr><td>CATETER HEPARINIZADO</td><td>945</td></tr>
<tr><td>CIRCUITO DE VENTILACION JACKSON REES ADULTO</td><td>2</td></tr>
<tr><td>CIRCUITO DE VENTILACION JACKSON REES PEDIATRICO</td><td>2</td></tr>
<tr><td>CROMADO 1 REF 925 CT1</td><td>51</td></tr>
<tr><td>CROMADO 2 CT1</td><td>5</td></tr>
<tr><td>EQUIPO MACROGOTEO</td><td>1725</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		EQUIPO MICROGOTEO	700	
		ESPARADRAPO SEDASIVA HOSPITALARIO PIEL X 2 PULGADA	165	
		FIXOMUL	7	
		GASA X ROLLO X 100 YARDAS	50	
		GUANTES ESTERIL TALLA 7,5	2357	
		GUANTES ESTERIL TALLA 8,0	1142	
		JERINGA 5CC CAL. 21*1.5	1857	
		JERINGA 10CC CAL,21-1.5 UND	4285	
		JERINGA 20 CC 21G	1587	
		KIT DE TRAQUEOSTOMIA PERCUTANEO libres de látex y de Ftalatos, obturador con anillo No 8	1	
		KIT DE TRAQUEOSTOMIA PERCUTANEA libres de látex y de Ftalatos, obturador con anillo No 7.5	1	
		MICROPORE 1x10 YARDAS	25	
		MICROPORE 2x10 YARDAS	25	
		PAQUETES DE ROPA ESTERIL (LAPARATOMIA)	11	
		POLAINAS	1714	
		POLIGLACTINA 3.0 CT1 RF; 338	21	
		POLIGLACTINA 4,0 SH	42	
		POLIGLACTINA 0 CT1	41	
		POLIGLACTINA 1 CT1 * 90CMS REF. 347	102	
		POLIGLACTINA 6.0 S-4	10	
		RECOLECTOR DE ORINA PEDIATRICO	194	
		SONDA PARA SUCCIÓN CERRADA PARA TRAQUEOSTOMÍA 14*30 CM	4	
		SONDA PARA SUCCIÓN CERRADA ENDOTRAQUEAL 14*30 CM	25	
		SONDA FOLEY 2 VIAS 10 FR	11	
		SONDA NASOGASTRICA #8	42	
		SONDA NELATON # 18	128	
		SONDA NELATON #12	128	
		SONDA NELATON #14	1714	
		SONDA NELATON #16	128	
		SONDA NELATON #20	128	
		SONDA NELATON #6	457	
		TRANSDUCTOR DE PRESION ARTERIAL DESECHABLE - 3CC/HR Flow Rate REF:DPT- 248A	28	

TRANSDUCTOR DE PRESION ARTERIAL DESECHABLE 3cc/6.in(150cm) REF:PX260 sistema de conbinacion VAMP	14
TUBO ENDOTRAQUEAL 2,5 CB	8
TUBO ENDOTRAQUEAL 2.0 CB	4
TUBO ENDOTRAQUEAL 3,0 CB	10
TUBO ENDOTRAQUEAL 3,5 CB	10
TUBO ENDOTRAQUEAL 4,0 CB	10
TUBO ENDOTRAQUEAL 4,5 CB	10
TUBO ENDOTRAQUEAL 5,0 CB	10
TUBO ENDOTRAQUEAL 5,5 CB	10
TUBO ENDOTRAQUEAL 6,0 CB	15
TUBO ENDOTRAQUEAL 6,5 CB	15
TUBO ENDOTRAQUEAL 7,0 CB	35
TUBO ENDOTRAQUEAL 7,5 CB	42
TUBO ENDOTRAQUEAL 8,0 CB	35
TUBO ENDOTRAQUEAL 8,5 CB	5
TUBO ENDOTRAQUEAL 9.0 CB	6
TUBO TORAX 34	10
TUBO TORAX 36	10
VENDA DE GASA 3X 5 YDAS	38
VENDA DE GASA 4X5 YDAS	64
VENDA DE GASA 5X5	38
VENDA DE GASA 6X 5 YDAS	38
YODOPOVIDONA SOLUCION	8

2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato dentro del plazo de entrega expresamente fijado por el Hospital en las condiciones básicas, con estricta sujeción a las especificaciones, a los requisitos técnicos establecidos, a las cantidades, marca y precio ofertado, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del pedido.
3. En caso en que el Hospital durante el desarrollo de la recepción técnica encuentre un producto sin el debido cumplimiento de los requisitos técnicos este deberá ser cambiado dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a la notificación por parte del hospital.
4. El supervisor del contrato tomará la decisión y a partir de elementos de juicio evidenciados y soportado en los reportes de eventos adversos y concluidos en un análisis como fallos terapéuticos atribuibles a la calidad de los productos, solicitará el cambio de marca del producto al contratista.
5. Notificar y ofrecer una alternativa de los dispositivo médicos e insumos para la toma de decisión por parte del Hospital en los casos en que se presente desabastecimiento a nivel nacional o en que el laboratorio fabricante entre en condición debackorder de producción (pedido atrasado), estas alternativas no podrán modificar el costo del producto facturado y la

	oportunidad en la entrega; esta notificación se debe realizar con antelación de forma que el Hospital no se vea afectado, es decir mínimo 15 días antes a la próxima solicitud del Hospital se debe realizar esta notificación y a su vez planteando una solución viable para las partes, por ningún motivo podrán notificar este tipo de novedades al hospital justo durante la entrega. 6. La fecha de vencimiento de los dispositivos médicos e insumos no podrá ser inferior a un (1) años o el 50% de la vida útil otorgada en el Registro Sanitario al momento de la recepción técnica del producto en las instalaciones de la institución. 7. El contratista se compromete a realizar el cambio directamente en las instalaciones del Hospital de los dispositivos médicos e insumos, cuya fecha de expiración sea menor a tres (3) meses, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación, aun cuando los contratos celebrados con el hospital cumplan su vigencia y/o vencimiento y bajo ninguna circunstancia esta actividad de cambio de productos próximos a vencer le implicara un sobre costo a la institución, además la fecha de vencimiento de los productos entregados por rotación de próximos a vencer no podrá ser inferior al 50% de la vida útil otorgada en el Registro Sanitario al momento de la recepción técnica del producto en las instalaciones de la institución. 8. En casos excepcionales en que se de urgencia manifiesta para la atención de uno a varios pacientes o que se supere el techo de rotación histórica de consumo de los dispositivos, el supervisor designado se reserva la decisión de recibir productos con fecha inferior a la estipulada, en cuyo caso el dispositivo se recibirá con documento oficial donde el contratista describe su compromiso para el respectivo cambio tres (3) meses antes de la fecha de expiración de los productos. 7. En la eventualidad que se presente un caso fortuito o de fuerza mayor y que no le permita al Contratista hacer entrega del dispositivos dentro del plazo previsto, este lo deberá informar de manera inmediata por escrito y con antelación al Hospital, adjuntando las pruebas y soportes del caso, expresando las razones, circunstancias o motivos que conllevan a tal situación. 8. El contratista se compromete a realizar entrega total de los dispositivos solicitados por el Hospital mediante pedido periódico, solo se aceptará un *pedido* incompleto bajo las circunstancias descritas en caso fortuito o de fuerza mayor porque aun en los casos de posible desabastecimiento el contratista realizará gestión previsiva y efectiva para que el posible faltante quede superado al momento de la entrega de los productos al Hospital. 9. Los dispositivos que cuenten con descripción de Banda de Seguridad en la Resolución de obtención del Registro Sanitario, este lo debe conservar al momento de la entrega como medida para garantizar que se evita riesgo de posible adulteración. 10. Atender todos los requerimientos y solicitudes realizadas por el Supervisor del contrato. 11. Dar cumplimiento al programa de Tecno vigilancia según Resolución N° 4816 del 2008 ministerio de salud y protección social del INVIMA. 12. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales o cambio de domicilio. 13. Concurrir a la liquidación del contrato mediante la suscripción del correspondiente acto administrativo por sí o por medio de su delegado debidamente autorizado, en caso de ser solicitado. 14. En caso de urgencia vital y en caso de requerir remisión el proveedor debe facturar dentro de los 3 días hábiles. 15. Entregar al Hospital, cualquier información relacionada con la ejecución del contrato de acuerdo a las solicitudes realizadas por el supervisor designado.

<table>
<tr><td></td><td>16. Constituir dentro del plazo establecido en el contrato y a favor del Hospital las garantías contractuales definidas.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA 7) Obligaciones del hospital:</td><td>Son obligaciones de la E.S.E.:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
2. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del servidor público encargado de ejercer la supervisión.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiese lugar.
4. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
5. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
6. Solicitar, informes sobre la ejecución del contrato y los avances, junto con los documentos que lo soportan.
7. Evaluará periódicamente el desempeño del Contratista durante el desarrollo del objeto contractual, con arreglo a los criterios de evaluación que haya aprobado para el efecto.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA 8) Valor:</td><td>El valor del presente contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($223,043,534), incluidos todos los costos como impuestos de ley, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, entre otros costos directos e indirectos.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA 9) Forma de pago:</td><td>Por tratarse de un contrato a monto agotable, el Hospital Sandiego de Cereté, cancelara al contratista, el valor del contrato según factura radicada de acuerdo al consumo mensual de la E.S.E., dentro de los noventa días (90) siguientes a la radicación de la factura; la factura debe indicar en forma clara, la clase, cantidad, prestación del servicio, valor unitario y total del servicio, presentación de la constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la cual se señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción con sus obligaciones, la constancia del pago de las obligaciones correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y los demás soportes administrativos y fiscales exigidos por el área de contabilidad de la ESE.

La entidad reconocerá el pago del suministro de conformidad con la siguiente tabla de precios unitarios:

<table>
<tr><th>NOMBRE SEGÚN DENOMINACION INTERNACIONAL</th><th>VALOR UNITARIO</th></tr>
<tr><td>AGUJA HIPODERMICA N° 18X1</td><td>81</td></tr>
<tr><td>AGUJA HIPODERMICA N° 20GX1 1/2</td><td>81</td></tr>
<tr><td>AGUJA HIPODERMICA N° 22GX 1</td><td>81</td></tr>
<tr><td>AGUJA HIPODERMICA N° 23GX 1</td><td>81</td></tr>
<tr><td>AGUJA HIPODERMICA N° 27GX 1</td><td>81</td></tr>
<tr><td>APLICADORES CON ALGODON DE MADERA</td><td>33</td></tr>
<tr><td>CATETER CENTRAL ADULTO</td><td>89,000</td></tr>
<tr><td>CATETER HEPARINIZADO</td><td>284</td></tr>
<tr><td>CIRCUITO DE VENTILACION JACKSON REES ADULTO</td><td>46,291</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		CIRCUITO DE VENTILACION JACKSON REES PEDIATRICO	46,291	
		CROMADO 1 REF 925 CT1	7,800	
		CROMADO 2 CT1	7,800	
		EQUIPO MACROGOTEO	1,000	
		EQUIPO MICROGOTEO	1,200	
		ESPARADRAPO SEDASIVA HOSPITALARIO PIEL X 2 PULGADA	3,800	
		FIXOMUL	19,000	
		GASA X ROLLO X 100 YARDAS	58,900	
		GUANTES ESTERIL TALLA 7,5	1,499	
		GUANTES ESTERIL TALLA 8,0	1,499	
		JERINGA 5CC CAL. 21*1.5	225	
		JERINGA 10CC CAL,21-1.5 UND	296	
		JERINGA 20 CC 21G	470	
		KIT DE TRAQUEOSTOMIA PERCUTANEO libres de látex y de Ftalatos, obturador con anillo No 8	1,666,000	
		KIT DE TRAQUEOSTOMIA PERCUTANEA libres de látex y de Ftalatos, obturador con anillo No 7.5	1,666,000	
		MICROPORE 1x10 YARDAS	2,300	
		MICROPORE 2x10 YARDAS	3,700	
		PAQUETES DE ROPA ESTERIL (LAPARATOMIA)	59,381	
		POLAINAS	238	
		POLIGLACTINA 3.0 CT1 RF; 338	9,500	
		POLIGLACTINA 4,0 SH	9,500	
		POLIGLACTINA 0 CT1	9,500	
		POLIGLACTINA 1 CT1 * 90CMS REF. 347	9,500	
		POLIGLACTINA 6.0 S-4	9,500	
		RECOLECTOR DE ORINA PEDIATRICO	250	
		SONDA PARA SUCCIÓN CERRADA PARA TRAQUEOSTOMÍA 14*30 CM	53,000	
		SONDA PARA SUCCIÓN CERRADA ENDOTRAQUEAL 14*30 CM	53,000	
		SONDA FOLEY 2 VIAS 10 FR	2,700	
		SONDA NASOGASTRICA #8	480	
		SONDA NELATON # 18	480	
		SONDA NELATON #12	480	
		SONDA NELATON #14	480	
		SONDA NELATON #16	480	

SONDA NELATON #20	480
SONDA NELATON #6	480
TRANSDUCTOR DE PRESION ARTERIAL DESECHABLE - 3CC/HR Flow Rate REF:DPT- 248A	74,375
TRANSDUCTOR DE PRESION ARTERIAL DESECHABLE 3cc/6.in(150cm) REF:PX260 sistema de conbinacion VAMP	113,050
TUBO ENDOTRAQUEAL 2,5 CB	3,332
TUBO ENDOTRAQUEAL 2.0 CB	3,332
TUBO ENDOTRAQUEAL 3,0 CB	3,332
TUBO ENDOTRAQUEAL 3,5 CB	3,332
TUBO ENDOTRAQUEAL 4,0 CB	3,332
TUBO ENDOTRAQUEAL 4,5 CB	3,332
TUBO ENDOTRAQUEAL 5,0 CB	3,332
TUBO ENDOTRAQUEAL 5,5 CB	3,332
TUBO ENDOTRAQUEAL 6,0 CB	3,332
TUBO ENDOTRAQUEAL 6,5 CB	3,332
TUBO ENDOTRAQUEAL 7,0 CB	3,332
TUBO ENDOTRAQUEAL 7,5 CB	3,332
TUBO ENDOTRAQUEAL 8,0 CB	3,332
TUBO ENDOTRAQUEAL 8,5 CB	3,332
TUBO ENDOTRAQUEAL 9.0 CB	3,332
TUBO TORAX 34	5,200
TUBO TORAX 36	5,200
VENDA DE GASA 3X 5 YDAS	1,600
VENDA DE GASA 4X5 YDAS	1,990
VENDA DE GASA 5X5	2,700
VENDA DE GASA 6X 5 YDAS	3,000
YODOPOVIDONA SOLUCION	73,000

PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE FACTURAS O CUENTAS DE COBRO: Los pagos se realizarán dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de factura o cuenta de cobro, la cual deberá ser presentada el día 25 al 30 de cada mes, de conformidad con el procedimiento establecido por la entidad.

El corte de recibo de facturas es el día 25 al 30 de cada mes. Si no presenta la factura en estas fechas, se entenderá que fue presentada el primer día hábil del mes siguiente. La correspondiente factura deberá indicar en forma clara los servicios prestados, costos y demás a que haya a lugar. Es requisito

<table>
<tr><td></td><td>esencial para la cancelación del valor de este contrato que EL CONTRATISTA efectivamente se encuentre a paz y salvo por concepto de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales).

La factura o cuenta de cobro Nº1 que se desprenda del contrato, deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

• Factura electrónica
• Entrada de almacén
• Copia del contrato con todas sus firmas
• Copia del CDP
• Copia del RP
• Acta de inicio del contrato
• Planilla de pago de aportes a la seguridad social integral del mes correspondiente a la factura
• Paz y salvo de parafiscales del mes correspondientes a la factura firmado por el revisor fiscal o representante legal de la empresa
• Certificado de contraloría, procuraduría, medidas correctivas y judicial
• Copia de documento de identidad del representante legal
• Copia del Rut de la empresa
• Póliza y aprobación de la misma por parte del hospital si aplica

A PARTIR DE LA SEGUNDA FACTURA EN ADELANTE SE DEBE PRESENTAR CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

• Factura electrónica
• Entrada de almacén
• Planilla de pago de aportes a la seguridad social integral del mes correspondiente a la factura
• Paz y salvo de parafiscales del mes correspondientes a la factura firmado por el revisor fiscal o representante legal de la empresa
• Acta de inicio del contrato
• Certificado de contraloría, procuraduría, medidas correctivas y judicial</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA 10) Imputación presupuestal:</td><td>El presente contrato será imputado al presupuesto de gastos aprobado para la vigencia 2023, mediante disponibilidad presupuestal No. 0470 de fecha 17 de Abril de 2023, emitida por la oficina de presupuesto de la entidad.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA 11) Garantía:</td><td>En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 02819 de 23 de junio de 2021, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1., y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el contratista se obliga, a constituir pólizas expedidas por compañías de seguros, autorizadas para funcionar en Colombia o garantías bancarias.
<table>
<tr><th>GARANTÍA SOLICITADA</th><th>CUANTÍA DEL AMPARO-SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA</th><th>VIGENCIA DEL AMPARO</th></tr>
</table></td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Por el 10 % del valor total del contrato.</td><td>El término de ejecución del contrato más 4 meses contados a partir de la suscripción del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Bien y/o Servicio</td><td>Por el 10% del valor total del contrato.</td><td>Desde la terminación y recibo a satisfacción del contrato más 4 meses.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>Entre el 20% delvalor del contrato.</td><td>Por el término de duración del contrato</td></tr>
</table>

Parágrafo: Las garantías deberán mantener su vigencia por el término del contrato incluida su liquidación, y tendrán que ser adicionadas o ampliados su plazo en los casos en que el contrato tenga alguna modificación y reponerlas cuando sean afectadas por siniestros.
</td>
</tr>
<tr>
<td>CLÁUSULA 12) Interpretación, Modificación Y Terminación Unilaterales:</td>
<td>
<u>Terminación unilateral del Contrato:</u> La ESE, en acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación anticipada del contrato en los eventos señalados en el artículo 16 de la Resolución No. 02818 de 23 de junio de 2021 “POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANDIEGO DE CERETÉ – CORDOBA”

<u>Terminación anticipada del contrato</u>: De conformidad con lo establecido en el numeral 4.11. TERMINACIÓN ANTICIPADA, de la Resolución 02819 de 23 de junio de 2021 “POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANDIEGO DE CERETÉ – CORDOBA”, la Entidad establece la terminación anticipada en los siguientes eventos:

• Muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural.
• Disolución de la persona jurídica del contratista.
• Interdicción judicial o embargos judiciales al contratista que afecten de forma grave el cumplimiento del contrato.
• Cesación de pagos, concurso de acreedores o concordato.
• Cuando sobrevengan causales del contrato se haya celebrado con una persona incursa en causales de inhabilidad o de incompatibilidad
• Cuando el contrato se haya celebrado contra expresa prohibición legal.
• Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al contrato.
• Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
• Cuando la Entidad encuentre que el contratista o proveedor, para efectos de la celebración del contrato o su ejecución, indujo en error a la Administración.
• Por grave incumplimiento del mismo.
• Por imposibilidad de ejecución.
• Por mutuo disenso o Resciliación entre las partes.
• Por subcontratación, traspaso o cesión no autorizada.
• Las demás que se pacten en el contrato.
</td>
</tr>
</table>

	<u>Modificación concertada</u>: Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes **<u>Suspensión temporal del contrato</u>**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del Contratista para ser aceptadas, este deberá comunicarlo por escrito al contratante dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación. Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el art 1 de la ley 95 de 1890. **<u>CADUCIDAD:</u>** el E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO DE CERETÉ, se reserva el derecho de declarar la caducidad del contrato de prestación de servicios y/o adquisición de bienes y servicios, conforme a los estipulado en el art 18 de la ley 80 de 1993.
CLÁUSULA 13) Causales de Terminación:	Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: **1)** Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; **2)** Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**; **3)** Por interdicción judicial del **CONTRATISTA**; **4)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el supervisor designado. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que la terminación del contrato por la causal 4, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del **CONTRATISTA.** De conformidad con el inciso final del artículo 217 de decreto 019 de 2012. No será obligatoria la liquidación en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.
CLÁUSULA 14) Supervisión	La supervisión del presente contrato estará a cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO QUIMICO FARMACEUTICO**, quién en su calidad de supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, los Decretos Reglamentarios y el Manual de Contratación de la Entidad y la Circular de fecha 3 de febrero de 2020.
CLÁUSULA 15) Obligaciones del supervisor	Son obligaciones del supervisor, las siguientes: **1.** Apoyar el logro de los objetivos contractuales. **2.** Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. **3.** Mantener en contacto a las partes del contrato. **4.** Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. **5.** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **6.** Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.

	7. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. **8.** Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. **9.** Informar al Hospital de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que el Hospital desarrolle las actividades correspondientes. **10.** Informar al Hospital cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que el Hospital desarrolle las actividades correspondientes. **11.** Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. **12.** Coordinar las instancias internas del Hospital relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc. **13.** Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control. **14.** Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley. **15.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato. **16.** Entregar todos los informes, cuentas, actas de comité y demás documentos que soporten la ejecución contractual a la oficina jurídica y de contratación, para su adecuado archivo y correcta publicación en SECOP, dentro de los 2 días siguientes a la expedición del mismo. **17.** Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.). **18.** Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario. **19.** Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar al Hospital las modificaciones o ajustes que requiera el contrato. **20.** Solicitar que el Hospital haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes. **21.** Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo. **22.** Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. **23.** Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato. **24.** Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. **25.** Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

CLÁUSULA 16) SANCIONES PECUNIARIAS:	La firma del presente contrato, se entiende como la autorización expresa del contratista a dar cumplimiento por parte de la E.S.E. a lo establecido en la numeral 4.7 del Manual de Contratación de la E.S.E, como así reza *"En caso de incumplimiento o retraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales contenidas en el presente contrato, la E.S.E., podrá imponer sanciones pecuniarias de mínimo del uno por ciento (1%) y máximo del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo del impacto que el incumplimiento le genere a la E.S.E"*
CLÁUSULA 17) CLÁUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **El CONTRATISTA** deberá pagar a LA ESE, a título de indemnización, como mínimo el equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA ESE** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
CLÁUSULA 18) Indemnidad	Será obligación del contratista, mantener indemne al E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO DE CERETÉ, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de su personal o dependientes.
CLÁUSULA 19) Inexistencia de relación laboral	El contratista se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, la E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO DE CERETÉ, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.
CLÁUSULA 20) Cesión	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la E.S.E. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, La E.S.E., está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la E.S.E., de la misma y solicitar su consentimiento.
CLÁUSULA 21) Independencia del contratista	El contratista se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, la E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO DE CERETÉ, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.
CLÁUSULA 22) Incompatibilidades e Inhabilidades, cesión y cláusulas excepcionales	En materia de inhabilidades, incompatibilidades, cesión y cláusulas excepcionales de sometimiento a las leyes nacionales, aspectos que se entienden inmersos en el presente contrato, se regirán por las disposiciones establecidas en el artículo 12 de la Resolución 02818 de 23 de junio de 2021 y la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA 23) Impuestos	El contratista deberá asumir el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente. PARAGRAFO 1: Al momento de presentar factura o cuenta de cobro, el HOSPITAL efectuará las deducciones de ley correspondientes. PARAGRAFO 2: Si durante la ejecución contractual ocurren cambios o modificaciones normativas tributarias que afecten al CONTRATISTA respecto de las deducciones aplicables al contrato, estas deberán ser notificadas al HOSPITAL oportunamente.

<table>
<tr><td>CLÁUSULA 24) Liquidación</td><td>De tratarse de un contrato sujeto a liquidación, la misma deberá realizarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V, numeral 5.1. Liquidación de la Resolución No. 02819 de 23 de junio de 2021.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA 25) Requisitos de legalización perfeccionamiento y ejecución:</td><td>Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías, para lo cual cuentan con tres (03) días hábiles a partir de la suscripción del mismo, en caso que sean requeridas. Las personas naturales que contraten con la Empresa Social del Estado en la modalidad de prestación de servicios, están obligadas a acreditar afiliación a los sistemas de salud y pensiones previstos en la Ley. El Representante Legal y/o Revisor Fiscal de las personas jurídicas que contraten con la Empresa Social del Estado en la tipología de prestación de servicios, están obligadas a certificar el cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, junto con la afiliación a la ARL.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA 26) Documentos integrantes del contrato:</td><td>Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos:
<table>
<tr><td>Solicitud de CDP</td></tr>
<tr><td>Solicitud a Cotizar</td></tr>
<tr><td>Estudios Previos</td></tr>
<tr><td>Verificación de requisitos técnicos, financieros y jurídicos</td></tr>
<tr><td>Propuesta firmada o Cotización.</td></tr>
<tr><td>Compromiso Anticorrupción</td></tr>
<tr><td>Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.</td></tr>
<tr><td>Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación) - representante legal.</td></tr>
<tr><td>Antecedentes Fiscales (Contraloría General de la Republica - representante legal.</td></tr>
<tr><td>Certificado de Antecedentes Judiciales- representante legal.</td></tr>
<tr><td>Certificado de antecedentes en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC - representante legal.</td></tr>
<tr><td>Certificado Cámara de Comercio - no mayor a 30 días.</td></tr>
<tr><td>Certificado de Antecedentes fiscales y disciplinarios de la empresa, vigentes (Persona Jurídica).</td></tr>
<tr><td>Rut (representante legal, persona Jurídica). La actividad inscrita debe estar relacionada con el objeto del contrato.</td></tr>
<tr><td>Formato de Conocimiento al Cliente (Sarlaft).</td></tr>
<tr><td>Certificación Pago de Seguridad Social y aportes parafiscales (El termino no será inferior a los 6 meses anteriores a la celebración del contrato). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de 6 meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución</td></tr>
<tr><td>Declaración juramentada que no está incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con empresas del estado.</td></tr>
<tr><td>Certificaciones, Actas de Liquidación o contratos, su experiencia específica en SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS E INSUMOS HOSPITALARIOS cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial. Adicional deberá diligenciar el Anexo No. 4. PARAGRAFO: La certificación solicitada en el párrafo anterior, aplica solo para efectos de demostrar experiencia del contratista en el objeto a contratar; no aplicando para efectos de determinar mejor puntaje.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA 27) Caso fortuito y Fuerza Mayor:</td><td>Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.</td></tr>
<tr><td></td><td>Las partes deberán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos (centro de conciliación, conciliación ante la procuraduría judicial), para la solución de las controversias</td></tr>
</table>

CLÁUSULA 28) Solución de Controversias:	contractuales surgidas en el desarrollo del presente contrato. En caso de no llegar a acuerdo alguno, las partes acudirán directamente ante el juez natural competente para dirimir las controversias originadas, de conformidad con lo establecido en el numeral 2, artículo 104 del Código Contencioso Administrativo.
CLÁUSULA 29) Declaraciones:	El contratista bajo la gravedad de juramento DECLARA que: 1. Conoce y Acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de LA ESE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD. 5. Que se encuentra a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
CLÁUSULA 30) Notificaciones:	**E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO DE CERETÉ** Recibe notificaciones la Dirección: Calle 23 Carrera 20 Barrio Santa Teresa – Cereté – Córdoba **EL CONTRATISTA** Recibe notificaciones a través de SECOP II